

19-03-68

0



COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA

DEL CONTRATO DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS".

CUANTIA : CUATROCIENTOS MIL SURES.-

RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-RVB-

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí doctor Rubén Vintimilla Bravo, Abogado, Notario Público, Número Segundo de este Cantón y testigos que suscriben, comparecen los señores doctores Enrique León Delgado, José Neira Carrión, Jorge Serrano Aguilar, Alberto García Vázquez, Edgar Rodas Andrade, Gil Flores García, Vicente Pérez, casados; Claudio Arias Argudo, Enrique Martínez Vázquez y Fernando Crespo Seminario, solteros; todos ecuatorianos, Médicos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente; y exponen: que, elevan a escritura pública el contenido de la minuta, que transcrita a su texto, dice: Señor Notario:- Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada que Nosotros Enrique León Delgado, José Neira Carrión, Jorge Serrano Aguilar, Alberto García Vázquez, Edgar Rodas Andrade, Gil Flores García, Vicente Pérez, Claudio Arias Argudo, Enrique Martínez Vázquez y Fernando Crespo Seminario;

ecuatorianos, médicos, cesados, con excepción de los tres últi-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

timos de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de
Cuenca, la constituimos de acuerdo con el Código de Comercio,
Ley de Compañías y de conformidad con las estipulaciones y
Estatutos que se expresan a continuación.-ESTATUTOS.- TITULO
UNO.- NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y PLAZO.- AR-
TICULO PRIMERO: Queda constituida en virtud de la presente con-
vención la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
"CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS" Compañía Limitada, cuya
organización y administración en razón de su nacionalidad e-
cuatoriana se regulan de conformidad con las Leyes del País,
los presentes Estatutos y el Reglamento o Reglamentos que se
dicten.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será
el de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del
Ecuador, pudiendo tener otros establecimientos en cualquier
lugar de la República, si las necesidades lo requieren.- ARTI-
CULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es el ejerci-
cio de toda clase de prestaciones y servicios en las distintas
especialidades de los socios que la constituyen; el servicio
clínico interno y externo; la hospitalización de pacientes;
los servicios de operaciones quirúrgicas en general; el tra-
tamiento de pacientes; con diversas afecciones o enfermedades;
Servicios de Rayos X; Laboratorio Clínico; Banco de Sangre;
curas de salud; fisioterapia y rehabilitación; tratamientos
de emergencia; consulta externa y en general todos los medi-
os que la ciencia médica ha puesto en manos del conocimiento
humano para la curación de sus semejantes. Los socios que la
constituyen han obtenido sus títulos académicos en Universi-

1
6



1 **dades ecuatorianas, además de los cursos de especialización**
 2 **que les capacita para el ejercicio legal de su profesión.-**
 3 **ARTICULO CUARTO.- El tiempo de duración de este contrato, es**
 4 **de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en**
 5 **el Registro Mercantil de este Cantón. Si en la última Junta**
 6 **General que se reuna antes de fenecer dicho plazo no se re-**
 7 **solviere la liquidación, se entenderá tácitamente renovado**
 8 **el contrato por un nuevo período. La Compañía podrá disolverse**
 9 **se por las causas establecidas por la Ley. Se liquidará la**
 10 **compañie antes del tiempo estipulado, o del período de reno-**
 11 **vación, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas**
 12 **con el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento del**
 13 **capital social. En caso de liquidación de la Compañía serán**
 14 **el Presidente y Administrados los encargados de la liquida-**
 15 **ción de conformidad con la Ley.- La Compañía no se disolve-**
 16 **rá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de**
 17 **los socios que lo componen.- TITULO DOS.- CAPITAL SOCIAL, RE-**
 18 **SERVAS Y CESIONES.- ARTICULO QUINTO:- El capital social de**
 19 **la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL SUERES, dividido en apar-**
 20 **taciones de un mil sueres cada una, iguales e indivisibles.-**
 21 **La Compañía extenderá y entregará a cada uno de los socios**
 22 **un Certificado de Aportación por el monto de sus acciones que**
 23 **llevarán las firmas del Presidente y Administrador, con el**
 24 **carácter de no negociables.- ARTICULO SEXTO.- El Capital**
 25 **Social puede ser aumentado, mediante acuerdo de la Junta Ge-**
 26 **neral de Accionistas, en cualquier tiempo. Los socios tendrán**
 27 **derecho preferente para la suscripción de nuevas aportaciones**
 28 **en proporción a sus aportes sociales. Para el efecto de admi-**

1 ción de nuevos socios, será necesario el consentimiento de cu-
2 ando menos las tres cuartas partes del capital social. Los n
3 nuevos socios pueden o no ser profesionales médicos. ARTICULO
4 SEPTIMO:- La cesión o transferencias se operará mediante ins-
5 cripción en los libros de la Compañía, autorizada por la fir-
6 ma del cedente, del cesionario y del Presidente y Administra-
7 dor.- Se seguirá igual procedimiento para la cesión de apor-
8 taciones.- ARTICULO OCTAVO.-) En caso de pérdida o destrucción
9 de los Certificados de Aportación, los socios podrán solici-
10 tar al Presidente y Administrador que se emita un duplicado,
11 previo el cumplimiento de las disposiciones legales. Los gas-
12 tos serán de cuenta del solicitantes.- ARTICULO NOVENO.- Los
13 certificados de aportación serán transferibles a los suceso-
14 res de los aportadores de capital o a todos los legitimarios
15 de un socio que falleciere, de conformidad con la ley. Los su-
16 cesores en las aportaciones de un socio formarán parte de la
17 Junta General, y tendrán tantos votos cuantos certificados
18 de aportación de un mil sures les haya correspondido en la
19 división.- ARTICULO DECIMO:- Obligatoriamente formará la so-
20 ciudad un fondo de reserva, igual por lo menos al veinticin-
21 co por ciento del capital social; luego de cada ejercicio a-
22 nual, la compañía segregará de las utilidades líquidas un
23 cinco por ciento para tal objeto.- TITULO TRES.- EJERCICIO
24 ECONOMICO.- BALANCES.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO
25 DECIMO PRIMERO:- El ejercicio financiero será anual y termi-
26 nerà cada treinta y uno de Diciembre. La Junta General de Ac-
27 cionistas, conocerá al balance de pérdidas y ganancias y de
28 Situación, acompañado de los informes del Presidente y Admi-



nistrador, al finde cada ejercicio.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

La Junta General de socios resolverá sobre la distribución de utilidades, decidirá sobre el porcentaje que deba destinarse a Fondo de Reserva voluntario; las cantidades que deban repartirse entre los socios; participaciones que puedan acordarse a favor de los socios, empleados, enfermeras, etc.-

El pago se hará en las Oficinas de la Compañía, a partir de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico.- TITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración de la Compañía se ejercerá: a) Por la Junta General de Socios;; b) Por el Directorio; c) Por el Administrador, de conformidad con los derechos y atribuciones señalados por la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La autoridad máxima de la Compañía, tendrá la Junta General de Socios, que se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente y Administrador, o por el número de socios que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde a la Junta General las atribuciones que le concede la Ley: a) El nombramiento de Presidente del Directorio; b) Vocales o Miembros del Directorio; c) El nombramiento de Administrador o Administradores; d) conocer anualmente las cuentas y aprobar los balances y estados de pérdidas o ganancias y los informes del Presidente y Administrador; e) resolver acerca de las utilidades y reservas legales y voluntarias; f) consentir en

la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, que pueden ser o no médicos; g) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) interpretar los Estatutos y los Reglamentos internos que se dictaren; i) resolver acerca de la ampliación o restricción del plazo de la sociedad, o de la liquidación de la misma, cuando la resolución al respecto sea aprobada por el setenta y cinco por ciento del capital social; j) resolver la compra o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía; k) acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las caudales establecidas por la Ley; l) designar Comisarios.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- La convocatoria para las Juntas Generales se hará por escrito, con ocho días de anticipación por lo menos, con indicación expresa de los asuntos a tratarse. La Junta General puede sesionar sin necesidad de convocatoria cuando se encuentre representado por la totalidad del capital social, si así lo resuelve los socios. La reunión deberá efectuarse en todo caso en el local social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- La Junta General estará constituida por socios, quienes concurrirán a las sesiones personalmente o por medio de sus representantes debidamente acreditados mediante carta o poder especial.- En las sesiones de Junta General los socios tendrán tantos votos cuántas aportaciones pagadas de Un Mil Sueres posean.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, o en su ausencia por el accionista que se designe por mayoría de votos. El Administrador actuará de Secretario de la Junta General, en ausencia suya, podrá designarse un



1 Secretario ad-hoc, elegido por la propia Junta.- Artículo Dé-
 2 cimo Noveno:- Las resoluciones de la Junta surtirán efectos
 3 inmediatos y obligatorios aún para los accionistas que no hu-
 4 bieron concurrido a las sesiones.- TITULO CINCO.- DEL DIREC-
 5 TORIO.- ARTICULO VIGESIMO: El Directorio estará constituido
 6 por el Presidente, Director Técnico y Tres Vocales.- Los Miem-
 7 bros del Directorio durarán un año en sus funciones y podrán
 8 ser reelegidos indefinidamente. A falta del Presidente, ejer-
 9 cerá sus funciones el accionista que será nombrado por el
 10 Directorio.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio se reu-
 11 nirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuan-
 12 do lo convoque el Presidente o a solicitud de los tres vocales.-
 13 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Corresponde al Directorio; a) Vi-
 14 gilar el desarrollo de las actividades de la Compañía y deter-
 15 minar cuanto fuere necesario para la buena marcha de
 16 ésta; b) formular el proyecto de presupuesto anual de gastos
 17 que deberá someterse a consideración de la Junta General; c)
 18 cumplir y vigilar las obligaciones establecidas en los Esta-
 19 tutos y Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCE-
 20 RO:- El Directorio elaborará el Reglamento o Reglamentos Inter-
 21 nos de la Compañía en el plazo de treinta días a partir de la
 22 fecha de constitución.- TITULO SEIS.- DEL PRESIDENTE.- ARTI-
 23 CULO VIGESIMO CUARTO.- Corresponde al Presidente: Primero,-
 24 Cumplir y hacer cumplir las leyes, Estatutos y los Reglamen-
 25 tos de la Compañía y las Resoluciones del Directorio y la Jun-
 26 ta General; Segundo: Vigilar la elaboración de informes y ba-
 27 lances; Tercero: Controlar el desarrollo de la Clínica para
 28 que redunde en beneficio de los pacientes asilados o de con-

1 resulta externa de manera que sean atendidos en forma debida y
2 oportuna; Cuarto: Autorizar con su firma las Actas y Títulos
3 de aportaciones; Quinto: Conocer y resolver todos los asun-
4 tes que le fueren sometidos a su consideración y que no sean
5 de competencia de la Junta General; Sexto: Expedir juntamente
6 con los Miembros del Directorio el Reglamento o Reglamentos
7 de la Clínica; Séptimo: Ejercer las demás atribuciones que le
8 corresponden de conformidad con la ley y los Estatutos.- TITU-
9 LO SISTE: DEL DIRECTOR TÉCNICO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-
10 El Director Técnico será un médico designado por el Directorio
11 Sus atribuciones y deberes se determinarán en el respectivo
12 Reglamento o Reglamentos. Corresponde al Director Técnico: or-
13 denar y distribuir el trabajo de los residentes, internos, en-
14 fermeras y auxiliares y demás personal; designar el personal
15 que deba intervenir en las operaciones programadas o de emer-
16 gencia, etc.- TITULO OCHO.- DEL ADMINISTRADOR + ARTICULO VI-
17 GESIMO QUINTO : Corresponde al Administrador : a) representar
18 a la Compañía como mandatario en todo acto judicial, extraju-
19 dicial y administrativo; b) dirigir la gestión económica, ad-
20 ministrar y dirigir los negocios de la Compañía; c) contratar
21 conjuntamente con el Presidente y el Director Técnico, el per-
22 sonal necesario para la buena marcha de la Compañía; d) pre-
23 sentar los informes, balances mensuales, semestrales y anual-
24 les; e) proponer a la Junta General la distribución de bene-
25 ficios; f) llevar los libros de Actas y dar fe de los asuntos
26 de la Compañía; g) cuidar de que la contabilidad se sujete a
27 las normas legales y reglamentarias y velar por el cumplimen-
28 to de todas las obligaciones tributarias y laborales; h) todas

[Handwritten signature]



1 los demás obligaciones y atribuciones que señale la Ley de Com-
 2 pañas, Código de Comercio, los Estatutos y Reglamentos, así
 3 como las Resoluciones de la Junta General y del Directorio de
 4 la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS.-
 5 Para fiscalizar la contabilidad de la Compañía y su adminis-
 6 tración, la Junta General, nombrará cada año un Comisario
 7 Principal y un suplente.- Son atribuciones del Comisario: a)
 8 Fiscalizar los Libros de la Compañía; b) Informar a la Jun-
 9 ta General Ordinaria, acerca de la situación de la Compañía;
 10 c) Fiscalizar la Compañía Semestralmente.- TITULO NUEVE.-DIS-
 11 POSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compa-
 12 ñía podrá contratar Asociaciones en Participación. Las cuen-
 13 tas así contratadas tendrán participación en las utilidades
 14 o pérdidas de la Compañía. Anualmente se liquidarán las uti-
 15 lidades provenientes del aporte, en la proporción que señale
 16 la Junta General sobre el rendimiento líquido de las utili-
 17 dades producidas en el ejercicio económico. Para otros efec-
 18 tos inherentes a este tipo de contratos, se estará a lo es-
 19 tatuido en las Leyes comerciales.- ARTICULO TRIGESIMO.- Las
 20 modificaciones a estos Estatutos deberán ser aprobados por
 21 la Junta General en una sesión especialmente convocada al
 22 efecto, sea ordinaria o extraordinaria.- ARTICULO TRIGESIMO
 23 PRIMERO.- Para la liquidación de la Compañía se estará a lo
 24 establecido en el Artículo Cuarto de los Estatutos y se apli-
 25 carán las normas generales que establece la Ley. La disolu-
 26 ción se inscribirá conforme a lo dispuesto en el Código de
 27 Comercio.- En caso de liquidación de la Compañía, el rema-
 28 nente del patrimonio será distribuido una vez cumplidas las

1 obligaciones sociales, entre los socios en proporción a la p
2 participación de cada uno.- Para la distribución se estará a
3 lo que dispone la Ley.- TITULO DIEZ. SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-

4 BOLETIN DE SUSCRIPCIÓN DE APORTACIONES.- La nómina de los so-
5 cios y las aportaciones correspondientes, se indican a con-
6 tinuación : Enrique León Delgado, suscribe y aporta CUARENTA
7 MIL SUORES, con Certificado de Aportación Numerado del cero
8 uno al cuarenta; José Naira Carrión, suscribe y aporta CUA-
9 RENTA MIL SUORES, con Certificado de Aportación numerado del
10 cuarenta y uno al ochenta; Alberto García Vázquez, suscribe
11 y aporta CUARENTA MIL SUORES, con Certificado de Aportación
12 numerado del ochenta y uno al ciento veinte; Jorge Serrano
13 Aguilar, suscribe y aporta CUARENTA MIL SUORES, con certi-
14 ficado de Aportación numerado del ciento veinte y uno al ci-
15 ento sesenta; Edgar Rojas Andrade, suscribe y aporte CUAREN-
16 TA MIL SUORES, con Certificado de Aportación numerado del
17 ciento sesenta y uno al doscientos; Gil Flores García, sus-
18 cribe y aporta CUARENTA MIL SUORES, con Certificado de Apor-
19 tación numerado del doscientos uno al doscientos cuarenta;
20 Vicente Pérez, suscribe y aporta CUARENTA MIL SUORES, con
21 Certificado de Aportación numerado del doscientos cuarenta y
22 uno al doscientos ochenta; Enrique Martínez Vázquez, suscribe
23 y aporta CUARENTA MIL SUORES, con Certificado de Aportación
24 numerado del doscientos ochenta y uno al trescientos veinte;
25 Claudio Arias Argudo, suscribe y aporta CUARENTA MIL SUORES,
26 con Certificado de Aportación numerado del trescientos vein-
27 tiuno al trescientos sesenta;; Fernando Crespo Seminario, sus-
28 cribe y aporta CUARENTA MIL SUORES, con Certificado de Aporta-



1 ción numerada del trecientos sesenta y uno al cuatrocientos.

2 En resumen queda suscrito y pagado el Capital Social de CUA-

3 TROCIENTOS MIL SUERES, en cuatrocientas aportaciones de mil

4 sueres. Las entregas a Caja se han efectuado como sigue: Dr.

5 Enrique León Delgado, Cuarenta Mil Sueres; Dr. José Neira

6 Carrión, Cuarenta Mil Sueres; Dr. Alberto García Vázquez, Cua-

7 rente Mil Sueres; Dr. Jorge Serrano Aguilar, Cuarente Mil Su-

8 cres; Dr. Edgar Rodas Andrade, Cuarenta Mil Sueres; Dr. Gil

9 Flores García, Cuarenta Mil Sueres; Dr. Vicente Pérez, Cuaren-

10 ta Mil Sueres; Dr. Enrique Martínez Vázquez, Cuarenta Mil Su-

11 cres; Dr. Claudio Arico Argudo, Cuarenta Mil Sueres; y, Dr.

12 Fernando Crespo Seminario, Cuarenta Mil Sueres. El Capital

13 Social se halla pagado en su totalidad. Suman los ingresos

14 en Caja CUATROCIENTOS MIL SUERES, que representan el ciento

15 por ciento del capital suscrito. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -

16 PRIMERA: - Constituidos en Junta General, como únicos promo-

17 toros y accionistas los arriba mencionados en este mismo ins-

18 trumento declaran aprobados los "estatutos" transcritos, reco-

19 nocen y aprueban la antedicha suscripción de aportaciones y

20 pago de capital y las entregas en Caja, dando por aprobada

21 el acta respectiva. - Segunda: Los accionistas autorizan al

22 señor doctor José Neira Carrión, para que, a nombre de los

23 comparecientes, solicite y obtenga su aprobación, publicación

24 e inscripción legal realizando todas las gestiones necesarie

25 as al efecto. - Usted señor Notario, se servirá agregar las

26 demás cláusulas de rigor para la completa validez de este

27 instrumento. - (firmado) Dr. Enrique León Delgado. - Dr. José

28 Neira Carrión. - Dr. Alberto García Vázquez. - Dr. Jorge Serrano

